



San Andrés Isla, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

|                                  |                                                                                |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Referencia</b>                | <b>EJECUTIVO SINGULAR DE MININA CUANTÍA</b>                                    |
| <b>Radicado</b>                  | 88001-4003-002-2022-00198-00                                                   |
| <b>Demandante</b>                | <b>CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA, CAJASAI</b> |
| <b>Demandados</b>                | <b>JANNIKA DORELLY DOWN MANUEL</b>                                             |
| <b>Auto De Sustanciación No.</b> | 0014-23                                                                        |

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el expediente, se evidencia el memorial allegado por la doctora **SHANNA LEE LIVINGSTON SERRATO**, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por el señor Arnovis De Jesús Tavera Wilches en calidad de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de San Andrés, razón por la cual se accederá a la renuncia, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P, advirtiéndole que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En igual sentido, se evidencia el memorial a través del cual el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de San Andrés le otorgó poder a la Doctora Betsy Milena Pua Gómez para que representara a la entidad en el proceso de la referencia. Atendiendo lo señalado en el Artículo 73 del C.G.P. y el artículo 658 del Código de Comercio, el Despacho procederá a reconocerle personería para actuar en este litigio a la mandataria judicial del ejecutante, toda vez que el poder allegado a las foliaturas cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 74 ibidem.

Finalmente, respecto a los memoriales remitidos por la doctora Shanna Lee Livingston, por medio de los cuales pretende dar cuenta del cumplimiento de la notificación personal del auto que libró mandamiento ejecutivo, se observa respecto al memorial del 8 de noviembre de 2022 que el mismo no cumple con los requisitos que la legislación establece, en tanto que no se logra apreciar el acuse de recibo del mensaje remitido por correo electrónico. Con relación al memorial allegado el 15 de diciembre de 2022, se observa que se allega un comunicatorio y un documento que muestra los detalles de una entrega, sin embargo, no se pueden ver los anexos de dicho correo electrónico a fin de determinar si cumple con los presupuestos que la ley señala. En ese sentido se requerirá a la parte demandante para que, en el término de 30 días, allegue al plenario los documentos que demuestren la debida notificación de la demandada, conforme lo establece la normatividad, so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. del P.



**RESUELVE**

**PRIMERO:** Acéptese la renuncia presentada por la doctora SHANNA LEE LIVINGSTON SERRATO, como apoderado de la Caja de Compensación Familiar de San Andrés de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

**SEGUNDO:** TÉNGASE en adelante para todos los efectos legales a la abogada **BETSY MILENA PUA GÓMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.635.089 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 356.565 Del CSJ como apoderada judicial de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLA, CAJASAI**, en los términos y facultades otorgadas con el mismo.

**TERCERO:** Requerir a la parte Actora, por intermedio de su apoderada judicial en los términos indicados en las consideraciones de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**PABLO QUIROZ MARIANO  
JUEZ**

Zc

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS  
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado  
No. 010 del 06 de febrero de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ  
Secretaria.